



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

14 MAR 2024

Bogotá D.C.,

Oficio No. VUR2 24 - 2 - 004222

Señora
DEISY ALEXANDRA CAÑÓN PULIDO
Universal Packing SAS
TV 81 A 34 A 33 S
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación por Correspondencia No. VUR 24-2-004389
Radicado SDP: 1-2024-06878 – Proceso: 2319392

Reciba un cordial saludo:

En atención a su solicitud me permito informarle, que la naturaleza Jurídica del Curador Urbano, quien es un particular que ejerce funciones públicas, tal como lo establecido en el Artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 9 de la Ley 810 de 2003:

“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.

La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...).”

Lo anterior se encuentra reiterado en los Artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que prevén:

“Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción”.

De acuerdo a lo anterior, el Curador Urbano como particular que ejerce funciones públicas, se encarga de revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, a partir de los documentos radicados dentro de la solicitud, a fin de establecer su viabilidad a la luz de la normativa vigente.

Ahora bien, mediante circular SDP No. 035 del 05 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los nuevos lineamientos para la remisión a los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá de las





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo que sean radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación.

De otra parte, en cuanto al cobro por la expedición de los mencionados conceptos, los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del referido Decreto Nacional 1077 de 2015 disponen:

“ARTICULO 2.2.6.6.8.15 Expensas por otras actuaciones. Los curadores urbanos podrán cobrar las siguientes expensas por las otras actuaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del presente decreto, siempre y cuando estas se ejecuten de manera independiente a la expedición de la licencia:

(...)

7. Los conceptos de norma urbanística generarán una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.

8. Los conceptos de uso del suelo generarán en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.”

Por lo tanto, para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa en favor del curador urbano al momento de la solicitud.

Ahora bien, frente a las otras peticiones consagradas en su solicitud, le comunicó que en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, remito a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud trasladada a esta Curaduría Urbana por cuanto no hace referencia a una solicitud de concepto de norma y/o uso.

Cordialmente,

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO
Bogotá D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: LDSL